



EL ALCALDE DE ESTEPONA

BANDO SOBRE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Como es de todos sabido, Estepona es una zona de alto riesgo por incendios forestales, debido a nuestra gran riqueza forestal y al clima seco y cálido del que disfrutamos. A estas condiciones naturales se une la existencia de numerosas urbanizaciones que están situadas fuera del caso urbano o en sus límites y que están en terrenos forestales o en contacto con terrenos forestales; lo que provoca una situación de peligro para los valores naturales de nuestro entorno y para las personas que lo habitan.

De acuerdo con la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales (Artículos 42a 44 (BOJA 82/1999 de 17 de julio) y su Reglamento, art. 33 (BOJA 144/2001 de 15 de diciembre),

- Todas las **urbanizaciones y viviendas aisladas situadas en contacto con terreno forestal** deben contar con un **Plan de Autoprotección** que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Todos los propietarios de **terrenos forestales** deben contar con un **Plan de Prevención de Incendios Forestales** (art. 24)

Por otro lado, el estar al día con las obligaciones que conlleva el Plan de Prevención de Incendios Forestales, en caso de un eventual incendio, supone una deducción en la tasa de extinción que estuviera obligado a abonar el propietario de la finca forestal.

Los Planes de Autoprotección deben ser presentados en el Ayuntamiento de Estepona, que los aprobará previa consulta a la Consejería de Medio Ambiente mientras que los Planes de Prevención de Incendios Forestales deben ser presentados ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía, a la que compete su aprobación. Ambos deben estar firmados por los propietarios de las fincas o inmuebles y no es obligatorio que sean redactados por personal técnico, si bien el Ayuntamiento de Estepona y la Consejería de Medio Ambiente brindan a los titulares el apoyo técnico para la elaboración de los mismos.

En resumen, el formular un Plan de Autoprotección o Plan de Prevención de Incendios Forestales para su comunidad, vivienda o finca supone, además de una obligación legal, un acto de gran interés ambiental y patrimonial para Uds; **por lo que les emplazo que se comuniquen con nosotros en el menor plazo posible, para informarse y en su caso presentar la documentación necesaria.**



Estepona, 25 de marzo de 2014

Jose M^a García Urbano
ALCALDE-PRESIDENTE

NOTA: Para obtener mas información puede hacerlo a través del teléfono 952 80 90 00 (Delegación de Medio Ambiente), el e-mail medioambiente@estepona.es o la web www.lineaverdeestepona.com